

Nmás1 Dinamia, S.A. (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

## HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a los accionistas de la misma a la Junta General Extraordinaria que, previsiblemente, se celebrará el próximo día 13 de diciembre de 2016 a las 16:30 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social, sito en Madrid, en la calle Padilla, número 17.

En relación con la referida Junta General Extraordinaria, se adjuntan los siguientes documentos:

- Anuncio de convocatoria que incluye el Orden del Día y que se publicará en la página web de la Sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación en España.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la Sociedad ([www.alantra.com](http://www.alantra.com)), a la que se incorporarán también los informes del Consejo de Administración justificativos de las propuestas de acuerdo que se someten a la Junta, así como el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia. Se pondrá igualmente a disposición de los accionistas, en la página web de la Sociedad, el resto de documentación pertinente relativa a dicha Junta de Accionistas.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2016

Francisco Albella Amigo  
Secretario del Consejo de Administración

# ALANTRA

## NMÁS1 DINAMIA, SOCIEDAD ANÓNIMA CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Nmás1 Dinamia, Sociedad Anónima ("**Alantra**" o la "**Sociedad**"), convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, en la calle Padilla, número 17, el día 13 de diciembre, a las 16:30 horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, 14 de diciembre, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, siendo previsible que se celebre en primera convocatoria.

Al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2016, la presente Junta General Extraordinaria se convoca de conformidad con los plazos previstos en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**").

La Junta General de Accionistas se celebra al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales ("Denominación social").
2. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales ("Página web").
3. Aumento del capital social por un importe nominal de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (€ 3.787.956) mediante la emisión y puesta en circulación de UN MILLÓN DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.262.652) acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de aproximadamente 6,525 euros por acción, para ser suscritas y desembolsadas mediante compensación de un crédito. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales ("Capital Social"). Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones. Delegación de facultades.
4. Aumento del capital social por un importe nominal de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (€ 1.812.372) mediante la emisión y puesta en circulación de SEISCIENTAS CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO (604.124) acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de aproximadamente 6,228 euros por acción, para ser suscritas y desembolsadas mediante aportación no dineraria consistente en CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTOS DOS (464.102) participaciones de la sociedad Alantra International Corporate Advisory, S.L., representativas de un 3,96% de su capital social. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales ("Capital Social"). Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones. Delegación de facultades.
5. Examen y aprobación de una remuneración al accionista con cargo a la prima de emisión.

# ALANTRA

6. Aprobación del nivel máximo que la remuneración variable puede alcanzar con respecto a la remuneración fija de los altos directivos y empleados de la Sociedad a los que se refiere el apartado 2 del artículo 188 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("LMV").
7. Punto de carácter informativo: Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad llevada a cabo a fin de asignar a la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos ciertas funciones, que actualmente corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, relativas a cuestiones de control y procedimientos internos.
8. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta conseguir las inscripciones que procedan, con facultades de sustitución.

## PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la LSC.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas que presentan la propuesta, y se acompañará la oportuna documentación (copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación) que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), así como el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

## INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 539.2 de la LSC, y en los términos referidos en el mismo, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad (en adelante, el "Foro"), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que se puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

## DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia los titulares de acciones que, con cinco días de antelación, como mínimo, al señalado para la celebración de la Junta, se hallen inscritos como tales en los respectivos registros de alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las cuales facilitarán las correspondientes tarjetas de asistencia que tendrán eficacia legitimadora frente a la Sociedad, en los términos previstos en la Ley y en el Reglamento de la Junta General.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de Accionistas, se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y representación y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista definitiva de asistentes.

## DELEGACIÓN Y VOTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

### Delegación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de la normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito y podrá conferirse mediante medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de representación y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

- a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: "Nmás1 Dinamia, Sociedad Anónima", calle Padilla 17, 28006 Madrid, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web ([www.alantra.com](http://www.alantra.com)), debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.
- b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad

# ALANTRA

Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifiquen en la página *web* de la Sociedad ([www.alantra.com](http://www.alantra.com)).

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, antes de las 23:59 horas del día 12 de diciembre de 2016. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún consejero o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Alantra de dicha delegación mediante correspondencia postal o electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o con cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando copia de dicha delegación y, en su caso, del poder.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de esta. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas, y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

## **Voto**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día, con carácter previo a la celebración de la Junta, a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: "Nmás1 Dinamia, S.A.", calle Padilla 17, 28006, Madrid la tarjeta de asistencia,

# ALANTRA

delegación y voto a distancia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página *web* ([www.alantra.com](http://www.alantra.com)), debidamente firmada y cumplimentada, en la que harán constar el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica legalmente reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto conforme a las instrucciones y procedimientos pertinentes que se especifiquen en la página *web* de la Sociedad ([www.alantra.com](http://www.alantra.com)).

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberá recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, antes de las 23:59 horas del 12 de diciembre de 2016. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o (iii) por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

## **Disposiciones comunes a la representación conferida y al voto emitido por medios de comunicación a distancia**

La validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —a partir de la información facilitada a la Sociedad por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)— de la condición de accionista con cinco días de antelación, al menos, a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de

# ALANTRA

quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad, en los términos del Reglamento de la Junta General.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y al Reglamento de la Junta, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración, o, subsidiariamente, en caso de ausencia del primero o si éste no puede votar por conflicto de intereses, del Vicepresidente del Consejo, o, subsidiariamente, en caso de ausencia del segundo o si éste no puede votar por conflicto de intereses, del Consejero Coordinador (todo ello sin perjuicio de lo señalado más adelante sobre potenciales casos específicos de conflicto de intereses previstos en la LSC) (ii) se refiere a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercitará el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del accionista representado en el marco del interés social.

En caso de que el Presidente del Consejo, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, se encontrase en conflicto de intereses en los supuestos recogidos en los apartados a), b), c) o d) del artículo 526.1 LSC, (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y, si éste estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, impresa y expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por la Sociedad, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- El voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión hará ineficaz cualquier delegación, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no

# ALANTRA

efectuada.

- Sin perjuicio de otras normas específicas, en el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación anteriores. A los efectos del artículo 126 de la LSC, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página *web* ([www.alantra.com](http://www.alantra.com)) los formularios que deberán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá, en su caso, a solicitud de la Sociedad, remitir copia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación o emitido el voto a distancia y comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades otorgadas a su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Alantra no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 287 y 518 de la LSC, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social (y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita), la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta, así como la entrega o el envío gratuito de esa documentación, en los casos que legalmente proceda.

Con independencia del derecho de información anteriormente indicado, a partir de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria, estarán disponibles para su consulta

# ALANTRA

en la página *web* de Alantra ([www.alantra.com](http://www.alantra.com)), entre otros, los siguientes documentos e información:

- (i) El presente anuncio de convocatoria.
- (ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- (iii) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a la Junta correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta, incluyendo, en particular, los correspondientes informes de administradores justificativos de las propuestas de acuerdos bajo los puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Orden del Día.
- (iv) El informe especial del auditor de la Sociedad en relación con el aumento de capital por compensación de crédito previsto bajo el punto 3 del Orden del Día.
- (v) El informe del experto designado por el Registro Mercantil de Madrid en relación a la aportación no dineraria prevista bajo el punto 4 del Orden del Día.
- (vi) El formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- (vii) Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia.
- (viii) Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- (ix) Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas que puedan realizar los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la LSC, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, o durante su celebración, los accionistas podrán solicitar, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Las solicitudes de información o documentación podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: "Nmás1 Dinamia, Sociedad Anónima", calle Padilla 17, 28006, Madrid, o a la dirección de correo electrónico [juntaextraordinaria2016@alantra.com](mailto:juntaextraordinaria2016@alantra.com)

# ALANTRA

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, junto con la acreditación de las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR a la Sociedad para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página *web* de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto que se considere idóneo.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa, de solicitar su envío gratuito y de solicitar información durante la celebración de la Junta, cuando así lo establezca la Ley.

## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario público a los efectos de que proceda a levantar acta de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la LSC, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 12.2 del Reglamento de la Junta.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar y controlar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página *web* de la Sociedad o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión

# ALANTRA

pública en dicha página web. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad: Padilla 17, 28006, Madrid.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2016

Santiago Eguidazu Mayor  
Presidente del Consejo de Administración

# ALANTRA

## **PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NMÁS1 DINAMIA, S.A. CONVOCADA PARA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN DEFECTO DE LA PRIMERA**

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Nmás1 Dinamia, S.A. (“Alantra” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General de Accionistas son los siguientes:

### **PRIMERO.- Modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales (“Denominación social”)**

Tras poner a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda modificar la denominación actual de la Sociedad por la de Alantra Partners, S.A. En consecuencia se acuerda modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

#### ***“Artículo 1. Denominación Social***

*La Sociedad se denomina “Alantra Partners, S.A.”, revestirá la forma de sociedad anónima y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.”*

### **SEGUNDO.- Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales (“Página web”)**

Tras poner a disposición de accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable y dado que el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 26 de julio de 2016 acordó por unanimidad modificar la página web de la Sociedad, la cual, a partir del 26 de septiembre de 2016, paso a ser [www.alantra.com](http://www.alantra.com), se acuerda modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

#### ***“Artículo 6. Página web***

*La Sociedad mantendrá una página web (www.alantra.com) para información de los accionistas e inversores en la que se incluirán los documentos e informaciones previstos por la Ley.*

*El Consejo de Administración establecerá el contenido de la información a facilitar en la página web de conformidad con las disposiciones legales o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá acordar la modificación, supresión o el traslado de la página web. Este acuerdo deberá inscribirse en el Registro Mercantil o ser notificado a todos los accionistas y, en todo caso, se publicará en el BORME y en la propia*

# ALANTRA

*página web que se ha acordado modificar, trasladar o suprimir durante los treinta días posteriores a la inserción del acuerdo.*

*El Consejo de Administración será el responsable de establecer el contenido de la información que deba incluirse en la página web de la Sociedad para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y para difundir la información relevante. El contenido de dicha página será el que legalmente se establezca en cada momento.”*

**TERCERO.- Aumento del capital social por un importe nominal de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (€ 3.787.956) mediante la emisión y puesta en circulación de UN MILLÓN DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.262.652) acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de aproximadamente 6,525 euros por acción, para ser suscritas y desembolsadas mediante compensación de un crédito. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (“Capital Social”). Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones. Delegación de facultades.**

## **1. Aumento de capital**

Tras poner a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (€ 3.787.956) EUROS, mediante la emisión de UN MILLÓN DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.262.652) acciones de la Sociedad, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación de tres (3) euros de valor nominal cada una.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad actualmente fijado en CIENTO UN MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (€ 101.010.552), dividido en TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (33.670.184) acciones nominativas, de la misma clase y serie de tres (3) euros de valor nominal cada una, queda fijado en CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (€ 104.798.508), dividido en TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS (34.932.836) nominativas, de la misma clase y serie de tres (3) euros de valor nominal cada una.

De conformidad con lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta General, la finalidad del aumento es cancelar un crédito por importe de 12.685.965 USD que la sociedad estadounidense Upper Partners, LLC ostenta frente a la Sociedad (el “Crédito”) mediante una ampliación de capital en la que se emiten las acciones de nueva emisión referidas anteriormente que son íntegramente suscritas y desembolsadas por la Vendedora mediante la compensación total del Crédito, todo ello conforme a lo previsto en el contrato de compraventa suscrito el 24 de noviembre de 2015 (el “Contrato

# ALANTRA

de Compraventa”) en virtud del cual el Grupo Alantra adquirió a Upper Partners, LLC el 100% de las participaciones (“units”) de la compañía estadounidense Downer & Company, LLC.

## 2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

El desembolso íntegro del valor nominal de las nuevas acciones y de la prima de emisión que se describe en el apartado 3 siguiente, se realiza mediante la compensación total del Crédito que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Compraventa, ha devenido líquido, vencido y exigible inmediatamente antes de la celebración de la presente Junta General.

Se hace constar que el importe del Crédito que se señala en el apartado 1 anterior, equivale, a la fecha de la convocatoria de esta Junta General, a DOCE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (€ 12.026.891,35) conforme al tipo de cambio Euro / Dólar Estadounidense vigente el día anterior al de la convocatoria de la Junta General.

Upper Partners, LLC suscribe la totalidad de las acciones de nueva emisión mediante la compensación total del Crédito.

Upper Partners, LLC es una sociedad limitada, de nacionalidad estadounidense, debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes del estado de Delaware, con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware, 19808, New Castle County, debidamente inscrita en el Registro de Compañías de Delaware con el número de registro 5876366 y con Número de Identificación Fiscal Español N4008043D, en vigor.

Se hace constar, que conforme a lo dispuesto del artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, el Auditor de la Sociedad, Deloitte, S.L. ha emitido una certificación acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre el Crédito al estar reflejado el mismo en la contabilidad de un modo conforme con sus términos y características, los cuales han sido descritos en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad referido anteriormente. El referido informe que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de esta Junta General, se adjunta como **Anexo 1**.

## 3. Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emiten por un valor nominal de tres euros cada una, acordándose una prima de emisión por acción de 6,525103789484355 (8.238.935,35 / 1.262.652) euros, lo que supone una prima de emisión total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (€8.238.935,35). En consecuencia, el tipo de emisión, incluyendo nominal y prima de emisión, es de 9,525103789484355 (12.026.891,35 / 1.262.652) euros por acción.

## 4. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

# ALANTRA

## **5. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas que se distribuyan a partir de la adopción del presente acuerdo.

## **6. Inexistencia de derecho de suscripción preferente**

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir en virtud del presente acuerdo de aumento de capital por no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias, sino por compensación de créditos.

## **7. Suscripción incompleta**

Por su propia naturaleza, no cabe la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

## **8. Modificación de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia del aumento de capital, se modifica el artículo 5º de los Estatutos Sociales, cuya redacción será la siguiente:

### ***“Artículo 5. Capital Social***

*El capital social se fija en CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (€ 104.798.508). Está representado por TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS (34.932.836) acciones nominativas, con un valor nominal de tres euros cada una que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.*

*Todas las acciones son ordinarias, pertenecen a una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.”*

## **9. Admisión a cotización**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

## **10. Delegación de facultades en relación con la ampliación de capital**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad (con facultad expresa de sustitución), en su presidente y en cada uno de sus miembros, así como en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, de modo que puedan desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

# ALANTRA

- (a) realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones acordada en la presente junta, en el plazo más breve posible;
- (b) solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- (c) negociar, pactar y suscribir aquellos contratos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión, en las condiciones que estime adecuadas.
- (d) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (e) redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión; y
- (f) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad."

**CUARTO.-** **Aumento del capital social por un importe nominal de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (€ 1.812.372) mediante la emisión y puesta en circulación de SEISCIENTAS CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO (604.124) acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de aproximadamente 6,228 euros por acción, para ser suscritas y desembolsadas mediante aportación no dineraria consistente en CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTOS DOS (464.102) participaciones de la sociedad Alantra Internacional Corporate Advisory, S.L., representativas de un 3,96% de su capital social. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales ("Capital Social"). Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones. Delegación de facultades.**

## **1. Aumento de Capital**

Tras poner a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de € 104.798.508 (CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS), hasta la cifra de € 106.610.880 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS), es decir, aumentarlo en la cuantía de € 1.812.372 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS), mediante la emisión de 604.124 acciones ordinarias de 3 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

# ALANTRA

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas que se distribuyan desde la fecha de hoy.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de € 3.762.484,42, es decir, una prima de emisión de 6,228000244982818 (3.762.484,42 / 604.124) euros por acción. En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión ascendería a la cantidad de 5.574.856,42 euros.

## 2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

De conformidad con lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de esta Junta General, las nuevas acciones son suscritas por los socios de la sociedad española Alantra International Corporate Advisory, S.L. (sociedad filial de la Sociedad) que se detallan a continuación:

- **D. Wolfram Schmerl:** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número 415209253 y NIE Y3703570-D, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 262.064 acciones, desembolsando la total cantidad de 2.418.326,66 euros correspondiendo 786.192 euros al nominal y 1.632.134,66 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 220.804 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.262.801 a la 11.438.694 (ambas inclusive) y de la 11.726.903 a la 11.771.812, (ambas inclusive) de la sociedad española Alantra International Corporate Advisory, S.L. con domicilio en calle Padilla 17, 28006, Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.333, folio 50, sección 8ª, hoja M-545.934, inscripción 1ª y con Número de Identificación Fiscal B-86547643 ("**Alantra ICA**").

### Título:

- Participaciones de la 11.262.801 a la 11.438.694 (ambas inclusive) adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafria bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.
- Participaciones de la 11.726.903 a la 11.771.812, (ambas inclusive) adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 8 de noviembre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafria bajo el número 3.633 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 215, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 19.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

# ALANTRA

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del aumento de capital, en la cifra de 2.418.329,52 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 262.064 acciones suscritas por D. Wolfram Schmerl (2.418.326,66 euros) es inferior en 2,86 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (2.418.329,52 euros), se le abona en este acto a D. Wolfram Schmerl esta diferencia en efectivo.

D. Wolfram Schmerl comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Robert von Finckenstein** de nacionalidad canadiense con pasaporte canadiense número HG095293 y con NIE Y5042650-Y, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 178.742 acciones, desembolsando la total cantidad de 1.649.431,22 euros correspondiendo 536.226 euros al nominal y 1.113.205,22 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 150.601 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.438.695 a la 11.589.295 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 1.649.439,52 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 178.742 acciones suscritas por D. Robert von Finckenstein (1.649.431,22 euros) es inferior en 8,30 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (1.649.439,52 euros), se le abona en este acto a D. Robert von Finckenstein esta diferencia en efectivo.

D. Robert von Finckenstein comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

# ALANTRA

- **D. Konstantin Kastius** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número 401031758 y con NIE Y5090503-L, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 27.541 acciones, desembolsando la total cantidad de 254.148,35 euros correspondiendo 82.623 euros al nominal y 171.525,35 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 23.205 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.589.296 a la 11.612.500 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 254.150 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 27.541 acciones suscritas por D. Konstantin Kastius (254.148,35 euros) es inferior en 1,65 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (254.150 euros), se le abona en este acto a D. Konstantin Kastius esta diferencia en efectivo.

D. Konstantin Kastius comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Christoph Heinrich Handrup** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número C5HN30M4T y con NIE Y5090468-F, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 39.990 acciones, desembolsando la total cantidad de 369.027,73 euros correspondiendo 119.970 euros al nominal y 249.057,73 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 33.694 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.612.501 a la 11.646.194 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

# ALANTRA

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 369.029,52 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 39.990 acciones suscritas por D. Christoph Heinrich Handrup (369.027,73 euros) es inferior en 1,79 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (369.029,52 euros), se le abona en este acto a D. Christoph Heinrich Handrup esta diferencia en efectivo.

D. Christoph Heinrich Handrup comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Jens Peter Schmadel** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número 423812190 y con NIE Y5042594-L, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 18.672 acciones, desembolsando la total cantidad de 172.305,22 euros correspondiendo 56.016 euros al nominal y 116.289,22 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 15.733 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.646.195 a la 11.661.927 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 172.313,81 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 18.672 acciones suscritas por D. Jens Peter Schmadel (172.305,22 euros) es inferior en 8,59 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (172.313,81 euros), se le abona en este acto a D. Jens Peter Schmadel esta diferencia en efectivo.

D. Jens Peter Schmadel comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

# ALANTRA

- **D. Bernd Schneider** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número CG440C1R3 y con NIE Y5090433-H, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 41.312 acciones, desembolsando la total cantidad de 381.227,15 euros correspondiendo 123.936 euros al nominal y 257.291,15 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 34.808 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.661.928 a la 11.696.735 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafria bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 381.230,48 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 41.312 acciones suscritas por D. Bernd Schneider (381.227,15 euros) es inferior en 3,33 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (381.230,48 euros), se le abona en este acto a D. Bernd Schneider esta diferencia en efectivo.

D. Bernd Schneider comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Maximilian Andreas Rohardt** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número 401038048 y NIE Y5091086-G, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 27.541 acciones, desembolsando la total cantidad de 254.148,35 euros correspondiendo 82.623 euros al nominal y 171.525,35 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 23.205 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.696.736 a la 11.719.940 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafria bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

# ALANTRA

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 254.150 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 27.541 acciones suscritas por D. Maximilian Andreas Rohardt (254.148,35 euros) es inferior en 1,65 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (254.150 euros), se le abona en este acto a D. Maximilian Andreas Rohardt esta diferencia en efectivo.

D. Maximilian Andreas Rohardt comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Juan Carlos Montoya** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número C5J8R8JV6 y con NIE Y4387856-E, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 4.131 acciones, desembolsando la total cantidad de 38.120,87 euros correspondiendo 12.393 euros al nominal y 25.727,87 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 3.481 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.719.941 a la 11.723.421 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 38.125,24 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 4.131 acciones suscritas por D. Juan Carlos Montoya (38.120,87 euros) es inferior en 4,37 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (38.125,24 euros), se le abona en este acto a D. Juan Carlos Montoya esta diferencia en efectivo.

D. Juan Carlos Montoya comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

# ALANTRA

- **D. Christopher Jobst** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número C5HT91936 y con NIE Y5091169-H, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 4.131 acciones, desembolsando la total cantidad de 38.120,87 euros correspondiendo 12.393 euros al nominal y 25.727,87 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 3.481 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.723.422 a la 11.726.902 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 38.125,24 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 4.131 acciones suscritas por D. Christopher Jobst (38.120,87 euros) es inferior en 4,37 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (38.125,24 euros), se le abona en este acto a D. Christopher Jobst esta diferencia en efectivo.

D. Christopher Jobst comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

### 3. Informe de Experto

A efectos de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, se solicitó con fecha 12 de septiembre de 2016 al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente para la elaboración de un informe describiendo las Participaciones de Alantra ICA aportadas por los Socios Alemanes y la valoración de las mismas, expresando los criterios utilizados y si dicha valoración se corresponde, al menos, con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones que la Sociedad que, en caso de que así lo aprobara la Junta General, se emitirían como contrapartida (el "Informe").

El Registro Mercantil designó a "BDO Auditores, SLP", que aceptó dicha designación para la elaboración del Informe. Se adjunta como **Anexo 2**, copia del Informe emitido por "BDO Auditores, SLP". El referido informe ha sido puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General.

### 4. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

# ALANTRA

## **5. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas que se distribuyan desde la fecha de hoy.

## **6. Inexistencia de derecho de suscripción preferente**

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el presente acuerdo los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir a no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias.

## **7. Suscripción incompleta**

Por su propia naturaleza, no cabe la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

## **8. Modificación de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia del aumento de capital, se modificará el artículo 5º de los Estatutos Sociales, cuya redacción será la siguiente:

### ***“Artículo 5. Capital Social***

*El capital social se fija en €106.610.880 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS). Está representado por 35.536.960 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA) acciones nominativas, con un valor nominal de tres euros cada una que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.*

*Todas las acciones son ordinarias, pertenecen a una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.”*

## **9. Admisión a cotización**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

## **10. Delegación de facultades en relación con la ampliación de capital**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad (con facultad expresa de sustitución), en su presidente y en cada uno de sus miembros, así como en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, de modo que puedan desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo,

# ALANTRA

firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- (b) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones acordada en la presente junta, en el plazo más breve posible.
- (c) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- (d) Negociar, pactar y suscribir aquellos contratos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión, en las condiciones que estime adecuadas.
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- (g) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad."

## **QUINTO.- Examen y aprobación de una remuneración al accionista con cargo a la prima de emisión**

Se acuerda el reparto entre los accionistas, con cargo a la reserva de prima de emisión, de una remuneración fija en efectivo por importe de 0,25 euros brutos por cada acción con derecho a percibirlo en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago (incluyendo a efectos aclaratorios las acciones emitidas en las ampliaciones de capital aprobadas en los acuerdos tercero y cuarto anteriores), cantidad de la que se deducirá la retención a cuenta que, en su caso, resulte aplicable.

Ello supone (a la fecha de convocatoria de la junta general y sin contar el nivel de autocartera de la Sociedad entonces existente y contando las acciones emitidas en las ampliaciones de capital aprobadas en los acuerdos tercero y cuarto anteriores), la distribución de un máximo de 8.786.698,25 euros.

Se propone que el reparto de la prima de emisión se realice en el plazo de quince días tras la admisión a cotización de las acciones emitidas en las ampliaciones de capital aprobadas en los acuerdos tercero y cuarto anteriores de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), a través de la entidad BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España. Se delega en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, la fijación de la fecha concreta para su abono.

# ALANTRA

**SEXTO.-** **Aprobación del nivel máximo que la remuneración variable puede alcanzar con respecto a la remuneración fija de los altos directivos y empleados de la Sociedad a los que se refiere el apartado 2 del artículo 188 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("LMV").**

Tras poner a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General el informe-propuesta referido en la letra g) del apartado 1 del artículo 34 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, al que hace remisión el artículo 188 de la LMV, se aprueba que la remuneración variable del Colectivo Identificado pueda alcanzar hasta diez veces su respectiva remuneración fija, y ello sin perjuicio de que dicho nivel deba reducirse a dos veces su respectiva remuneración fija en caso de que las autoridades competentes así lo determinen. A estos efectos, se entiende como Colectivo Identificado aquellos altos directivos y empleados de la Sociedad a los que se refiere el apartado j) ("Política de remuneración") del Informe de Solvencia correspondiente al ejercicio 2015 publicado en la página web de la Sociedad.

**SÉPTIMO.-** **Punto de carácter informativo: Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad llevada a cabo a fin de asignar a la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos ciertas funciones, que actualmente corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, relativas a cuestiones de control y procedimientos internos.**

Toma de razón por parte de la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración, que el Consejo de Administración ha aprobado, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos, en su reunión de 25 de octubre de 2016 con objeto de (i) asignar a la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos ciertas funciones, que actualmente corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, relativas a cuestiones de control y procedimientos internos (en particular (a) supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, y (b) evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales), y (ii) incorporar ciertas mejoras de carácter técnico.

Asimismo, desde la fecha de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas el Informe de los administradores justificativo sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

**OCTAVO.-** **Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta conseguir las inscripciones que procedan, con facultades de sustitución**

Se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Eguidazu Mayor y al Secretario del Consejo de Administración D. Francisco Albella Amigo, para que,

# ALANTRA

cualesquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar, y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

\* \* \*